

**DICTAMEN NÚMERO 216 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, RELATIVO A NUEVE SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE COQUIMATLÁN, MINATITLÁN, IXTLAHUACÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ, TODAS RELATIVAS A OTORGAR DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE DICHS MUNICIPIOS.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, nueve solicitudes presentadas por los Honorables Ayuntamientos de Coquimatlán, Minatitlán, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez, todas relativas a otorgar diversos incentivos fiscales a los contribuyentes de dichos municipios, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.- El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima**, con fecha **2 de abril de 2018**, presentó ante Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, una escrito por medio de la cual se solicita: La autorización de otorgamientos de descuentos y recargos y multas en el impuesto del pago predial y de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas.

**2.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, con fecha **2 de abril de 2018**, presentó dos escritos ante Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, en los cuales solicita lo siguiente:

**a).-** Una prorrogas vigente hasta el 31 de octubre del 2018, para los ciudadanos comerciantes de este municipio, para refrendar sus licencias conforme el giro de su actividad, que posean adeudo en el refrendo del actual ejercicio 2018 de su licencia comercial o de bebidas alcohólicas; y

**b).-** Someta a consideración del Honorable Congreso, emitir el decreto por el cual se apruebe el descuento a aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de abril y mayo a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

**3.- El H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima**, con fecha **3 de abril de 2018**, presentó tres escritos ante Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, en los cuales solicita lo siguiente:

**a).-** La autorización para otorgar condonaciones del 100% en multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales en los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2018;

**b).-** La autorización para otorgar condonaciones del 100% en multas y recargos en el pago de predial en los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2018; y

**c).-** La autorización para otorgar la condonación del 1000/o de descuento en multas y recargos en el pago de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2018.

**4.-** El **H. Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima**, con fecha **4 de abril de 2018**, presentó ante Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, una escrito por medio de la cual se solicita: La autorización para condonar el 100% en recargos por refrendos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, y por falta de pago oportuno por concepto de prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón en los meses de abril y mayo del presente año.

**5.-** Todas las solicitudes fueron turnadas mediante oficio No. **DPL/1926/018**, de fecha 11 de Abril del año 2018, los diputados secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en materia, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**6.-** Es por ello que los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedemos a realizar el siguiente:

## **ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES**

**I.-** La solicitud presentada por el **H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán**, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

*“Distinguido Diputado, me permito remitir a usted anexo al presente, copia certificada del punto de acuerdo tomado por el Honorable Cabildo de Ixtlahuacán en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de Mayo del año 2018.*

*Lo anterior para que el Honorable Congreso, en uso de sus facultades autorice, si así los estima conveniente, la autorización para realizar descuentos en recargos y multas en el pago del impuesto predial y de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas.”*

**II.-** Las solicitudes presentadas por el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, dentro de su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

**a).-** *Esta Administración Municipal con el propósito de lograr una mejor capacitación de recursos provenientes del pago de los tributos a que se encuentran obligados los propietarios de predios y construcciones edificadas sobre estos dentro del Municipio*

de Villa de Álvarez, e incentivar a la población a efectuar el pago del Impuesto Predial, considera necesario, solicitar la autorización de aplicación de un estímulo fiscal a través del cual se efectúe la condonación en recargos y multas derivados de la falta de pago oportuno, a quienes se pongan al corriente, en el pago del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

Por lo anterior, el H. Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de 22 de marzo del año en curso, aprobó se efectúe la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado para aplicar diversos descuentos por concepto de multas y recargos durante los meses de abril a octubre del presente año, autorizando de igual forma a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que directamente realice las solicitudes necesarias al Congreso del Estado, en donde se señale el porcentaje que será condonado en los meses propuestos, en relación a las multas y recargos, considerando que dicho porcentaje que podrá variar en relación a la recaudación que se obtenga por el mismo concepto en el mes inmediato anterior.

Derivado de lo ello, y considerando que conforme a los artículos 2 y 2eA primer párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, únicamente el Congreso del Estado se encuentra facultado mediante disposición de carácter general, para condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales, es que, a través de la presente, se solicita que por su conducto se someta a consideración del Honorable Congreso, emitir el decreto por el cual se apruebe el descuento a aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de abril y mayo a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores, solicitándose al respecto que el descuento a aplicar sea el que se propone:

| PERIODO | ABRIL/<br>MAYO |
|---------|----------------|
| BASE    | 100%           |

Con la petición anterior, se pretende dar facilidades a los contribuyentes, que acumulen adeudos de ejercicios anteriores y no hayan cubierto aun el actual ejercicio 2018, para que estén en posibilidades de cumplir con su obligación de pago, obteniendo el beneficio de descuento en los y multas que se hubieran generado, esto, a partir de la fecha en que entre en vigor, el decreto que expida este H. Congreso del Estado.”

**b).-** En alcance al oficio SE-L28/2018 y de conformidad al oficio de certificación del Acta de Cabildo No. 120 del 22 de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaría del Municipio de Villa de Álvarez, Col.; atendiendo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, se remite la presente estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto consistente en la solicitud de prórroga para que los comerciantes del Municipio de Villa de Álvarez, efectúen el pago de derechos o refrendo previsto en los artículos 27 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez y artículo 21 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, fuera del plazo previsto en la Reglamentación, y al respecto se señala lo siguiente:

*El Municipio de Villa de Álvarez cuenta con un padrón total de 4,122 licencias comerciales y para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de las cuales hasta el cierre del mes de febrero de la presente anualidad únicamente se realizó el refrendo de un total de 1628 licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, existiendo un rezago de más de un cincuenta por ciento de licencias no refrendadas y que corresponden a establecimientos que se encuentran operando, y que a decir de sus titulares estos no se encontraron en la posibilidad de hacer frente a la carga tributaria del pago de refrendo en los meses señalados.*

*Derivado de lo anterior, de aprobarse la ampliación del plazo solicitada hasta el 31 de octubre de 2018, se da oportunidad de pago a los comerciantes villalvarenses que posean adeudo en el refrendo del actual ejercicio 2018 y anteriores, de efectuar el pago correspondiente, poniéndose al corriente de sus obligaciones y manteniendo la vigencia de su licencia, lo que se traduce en el fortalecimiento de las finanzas municipales, y en el impacto positivo del presupuesto de recaudación estimado por dicho concepto para el presente año, acciones que contribuirán de manera importante a cumplir con los compromisos de pasivos y a fortalecer las finanzas municipales para seguir prestando servicios con calidad la Población Villalvarenses.”*

**III.-** Las solicitudes presentadas por el **H. Ayuntamiento de Minatitlán**, dentro de su exposición de motivos, señalan lo siguiente:

*a).- Por medio del presente remito a usted, la Solicitud para la condonación del 1000/o en multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales en los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2018, la cual fue aprobada por unanimidad del H. Cabildo de Minatitlán, Col., en la Sesión Ordinaria # 35 de fecha 23 de marzo del 2018.*

*b).- Por medio del presente remito a usted, la Solicitud para la condonación del 1000/o en multas y recargos en el pago de predial en los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2018, la cual fue aprobada por unanimidad del H. Cabildo de Minatitlán, Col., en la Sesión Ordinaria # 35 de fecha 23 de marzo del 2018.*

*c).- Por medio del presente remito a usted, la Solicitud para la condonación del 1000/o de descuento en multas y recargos en el pago de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento durante los meses de abril, Mayo, Junio y Julio.*

**IV.-** La solicitud presentada por el **H. Ayuntamiento de Coquimatlán**, dentro de su exposición de motivos, señala lo siguiente:

*“Por este conducto me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en sesión extraordinaria del H. cabildo Municipal de Coquimatlán, col., celebrada el día sábado 17 de marzo del 2018, y registrada con el acta número en el libro respectivo, fue aprobado por unanimidad de los integrantes del pleno municipal, solicitud del C.P. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal respecto a la condonación del 100% en recargos por refrendos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, y por falta de pago oportuno por concepto de prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón, en los meses de abril y mayo del presente año.*

**V.-** Cabe mencionar que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, con fecha 02 de abril de 2018, emite la estimación del impacto presupuestal de las solicitudes

señaladas en los antecedentes del presente documento, en la cual menciona lo siguiente:

*“El Municipio de Villa de Álvarez cuenta con un padrón total de 4,122 licencias comerciales y para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de las cuales hasta el cierre del mes de febrero de la presente anualidad únicamente se realizó el refrendo de un total de 1628 licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, existiendo un rezago de más de un cincuenta por ciento de licencias no refrendadas y que corresponden a establecimientos que se encuentran operando, y que a decir de sus titulares estos no se encontraron en la posibilidad de hacer frente a la carga tributaria del pago de refrendo en los meses señalados.*

*Derivado de lo anterior, de aprobarse la ampliación del plazo solicitada hasta el 31 de octubre de 2018, se da oportunidad de pago a los comerciantes villalvarenses que posean adeudo en el refrendo del actual ejercicio 2018 y anteriores, de efectuar el pago correspondiente, poniéndose al corriente de sus obligaciones y manteniendo la vigencia de su licencia, lo que se traduce en el fortalecimiento de las finanzas municipales, y en el impacto positivo del presupuesto de recaudación estimado por dicho concepto para el presente año, acciones que contribuirán de manera importante a cumplir con los compromisos de pasivos y a fortalecer las finanzas municipales para seguir prestando servicios con calidad a la Población Villalvareense.”*

*Así mismo, en relación a la autorización del descuento a aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de abril y mayo de 2018 a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores, aprobado por el Cabildo Municipal en la Sesión Ordinaria visible en Acta de Cabildo N°120 del 22 de marzo del año en curso, a través de la presente, se remite la estimación sobre el impacto presupuestario de la solicitud señalada, atendiendo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y al respecto se señala lo siguiente:*

*El Cabildo Municipal autorizó a la suscrita Tesorera Municipal para que directamente realice las solicitudes necesarias al Congreso del Estado, en donde se señale el porcentaje que será condonable en los meses propuestos, en relación a las multas y recargos, considerando que dicho porcentaje podrá variar en relación a la recaudación que se obtenga por el mismo concepto en el mes inmediato anterior, atendiendo a ello y del análisis que se realiza a la recaudación por concepto de impuesto predial obtenida durante los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2018, en comparación a lo recaudado del ejercicio inmediato anterior 2017, se desprende que existido un decrecimiento considerable, como se observa de la siguiente tabla:*

#### **IMPUESTO PREDIAL**

| <b>CONCEPTO</b>       | <b>ENERO</b>    | <b>FEBRERO</b> | <b>MARZO</b>   | <b>TOTAL</b>    |
|-----------------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|
| <b>Recaudado 2017</b> | \$23,187,361.9  | \$7,488,977.31 | \$5,534,048.58 | \$36,210,387.82 |
| <b>Recaudado 2018</b> | \$25,848,822.05 | \$7,915,166.48 | \$4,016,465.77 | \$37,787,454.37 |

|                   |                 |              |                     |                |
|-------------------|-----------------|--------------|---------------------|----------------|
| <b>Diferencia</b> | \$ 2,661,460.13 | \$427,189.17 | -<br>\$1,517,582.81 | \$1,571,066.49 |
|-------------------|-----------------|--------------|---------------------|----------------|

*Asimismo, del análisis comparativo de los ingresos presupuestados y recaudados de enero a marzo 2018, se evidencia la necesidad de incentivar a la población a efectuar el pago del Impuesto Predial relativo al ejercicio 2018 y anteriores, mediante un estímulo fiscal por el que se efectúe la condonación en recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de éste, dando oportunidad al Municipio de cumplir con las metas programadas en lo referente a la proyección de la Ley de Ingresos para este ejercicio.*

| <b>CONCEPTO</b>        | <b>\$</b>       |
|------------------------|-----------------|
| Presupuesto Anual 2018 | \$55,848,347.49 |
| Recaudado Ene-Mar      | \$37,78t,454.31 |
| Diferencia             | S18,066,893.18  |
| %                      | <b>33%</b>      |

*Cabe señalar que de aprobarse la solicitud efectuada por este Municipio de Villa de Álvarez sobre la condonación de recargos y multas por falta de pago oportuno, al 100 durante los meses de abril y mayo respectivamente, se impactaría de forma positiva las finanzas municipales al incrementarse la recaudación presupuestada para los meses señalados, acciones que contribuirán de manera importante a cumplir con los compromisos de pasivos y a fortalecer las finanzas municipales para seguir prestando servicios con calidad a la Población Villalvareense.”*

**VI.-** Leídas y analizadas la solicitudes en comento, los Diputados que integramos ésta Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Múgica*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, en términos de lo previsto por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Por lo que se emiten los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver la solicitud en estudio de conformidad en la fracción XVI del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido por la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, preceptos que establecen la potestad del Congreso del Estado para condonar contribuciones cuando se considere necesario de una manera justa y equitativa.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de las solicitudes materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, observamos que los Ayuntamientos de Coquimatlán, Minatitlán, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez, solicitaron ante esta soberanía la necesidad de otorgar diversos estímulos fiscales, siendo los siguientes:

a).- El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, solicita la autorización de otorgamientos de descuentos y recargos y multas en el impuesto del pago predial y de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas.

b).- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, solicita una prórroga vigente hasta el 31 de octubre del 2018, para los ciudadanos comerciantes de este municipio, para refrendar sus licencias conforme el giro de su actividad, que posean adeudo en el refrendo del actual ejercicio 2018 de su licencia comercial o de bebidas alcohólicas; y otorgar descuentos por concepto de multas y recargos durante los meses de abril y mayo a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

c).- El H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, solicita la autorización para otorgar condonaciones del 100% en multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales en los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2018; la autorización para otorgar condonaciones del 100% en multas y recargos en el pago de predial en los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2018; y la autorización para otorgar la condonación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2018.

d).- El H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, solicita la autorización para condonar el 100% en recargos por refrendos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, y por falta de pago oportuno por concepto de prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón en los meses de abril y mayo del presente año.

En este sentido, los integrantes de esta Comisión legislativa consideramos su viabilidad, en virtud de que los Ayuntamientos Constitucionales de Coquimatlán, Minatitlán, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez, buscan que los contribuyentes tengan acceso a estímulos fiscales y se pongan al corriente de los mismos, a efecto de otorgarles un beneficio directo en su economía, y paralelamente dichos Ayuntamiento en sus recaudaciones.

Ante este preámbulo, las condonaciones traen un gran beneficio para la sociedad, al permitir a la sociedad contributiva gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones fiscales, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento del pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por los diversos servicios, además de ser una estrategia de recaudo para este gobierno municipal.

Como antecedente cabe mencionar, que con anterioridad ya se han aprobado diversas propuestas respecto de las cuales esta Soberanía ya se ha posicionado a favor de las mismas, ya que en un acto de congruencia con la situación económica que prevalece en la actualidad, es oportuno otorgar estímulos fiscales que ayuden a la sociedad contributiva a regularizar su situación ante las autoridades recaudadoras.

**TERCERO.-** Lo anterior, no contraviene lo dispuesto por la fracción IV, artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*

Ello es así, en virtud de que no se está exentando del pago de impuestos a persona alguna, únicamente se actúa dentro de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes**. El mismo tratamiento se dará a la (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.”*

Las solicitudes tienen un objetivo de regularización contributiva y de recaudación, en cumplimiento a la citada fracción IV del artículo 33 de la Constitución Federal.

En conclusión, resulta procedente lo solicitado por los multicitados Ayuntamientos; esto es, otorgar estímulos a los contribuyentes de los Municipios de Coquimatlán, Minatitlán, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez con el propósito de que se actualicen en sus obligaciones constitucionales y legales antes mencionadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

**PRIMERO.** - Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las **licencias comerciales o de bebidas alcohólicas**, hasta el 30 de septiembre de 2018, y se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas con motivo de la falta de refrendo oportuno en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Villa de Álvarez**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia durante el plazo que se señala, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**SEGUNDO.** - Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del **impuesto predial** del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Villa de Álvarez**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante 60 días naturales a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.** - Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno del **impuesto predial** del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Minatitlán**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018.



**CUARTO.** - Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las **licencias comerciales** hasta los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2018; y se condonan los recargos y multas que se hubieren generado con motivo de la falta de refrendo oportuno en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Minatitlán**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante el plazo que se señala.

**QUINTO.-** Se condonan al 100% los recargos generados y multas impuestas por la falta de pago oportuno de los **derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento** en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018.

**SEXTO.** - Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las **licencias comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas**, y se condonan los recargos y multas que se hubieren generado con motivo de la falta de refrendo oportuno en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Coquimatlán**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia durante los 60 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**SÉPTIMO.** - Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los **impuestos de prediales urbanos, rústicos, ejidales y panteón** del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Coquimatlán**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de las contribuciones de referencia, durante los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor.

**OCTAVO.** - Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del **impuesto predial** del ejercicio fiscal 2018 y años anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Ixtlahuacán**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia, durante los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor.

**NOVENO.** - Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las **licencias comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas**, y se condonan los recargos y las multas que se hubieren generado con motivo de la falta de refrendo oportuno en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de **Ixtlahuacán**, Colima, que se pongan al corriente con el pago de la contribución de referencia durante los 60 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los diputados que integramos la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, solicitamos que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

Colima, Colima, 17 de abril de 2018

**Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos**

**Dip. Santiago Chávez Chávez**  
Presidente

**Dip. Nicolás Contreras Cortés**  
Secretario

**Dip. Julia Licet Jiménez Angulo**  
Secretaria

**Dip. Riult Rivera Gutiérrez**  
Vocal

**Dip. Federico Rangel Lozano**  
Vocal